



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las diecisiete horas del treinta de junio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta del acuerdo relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-11112/2015 y sus acumulados**, respecto de lo que informan mediante escrito de diecinueve de junio de 2015, suscrito por el coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, así como el oficio 401-T-DGAJ-DGAGPL-DAC-2541/2015 de dos de junio del actual, remitido por el Director de Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Tesorería de la Federación.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Hágase efectiva la multa impuesta a la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, de conformidad a las determinaciones precisadas en el considerando segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Asimismo, el Magistrado Aguilar Sánchez, sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11324/2015**, promovido por Griselida Chávez García, por derecho propio, quien se ostenta como candidata al cargo de regidora propietaria postulada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, contra el Acuerdo IEPC-ACG-273/2015 de catorce de junio del año en curso emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la citada entidad, por el que se calificó la elección de munícipes celebrada en la aludida localidad y se realizó la respectiva asignación de regidores por el





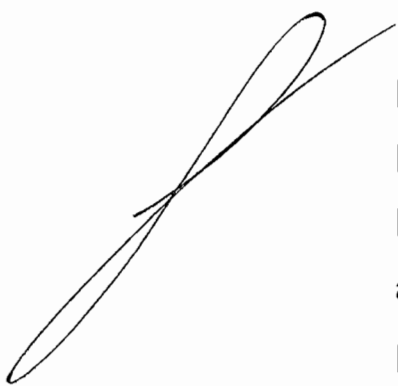
principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral ordinario 2014-2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se ordena reencauzar el escrito de demanda a juicio de inconformidad local, a efecto de que sea el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quien en plenitud de jurisdicción, conozca y resuelva la impugnación de mérito.

TERCERO. Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la documentación original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de este órgano colegiado, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.



Por otra parte, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11325/2015**, promovido por Martha Genoveva Martínez González, por derecho propio, quien se ostenta como candidata al cargo de regidora

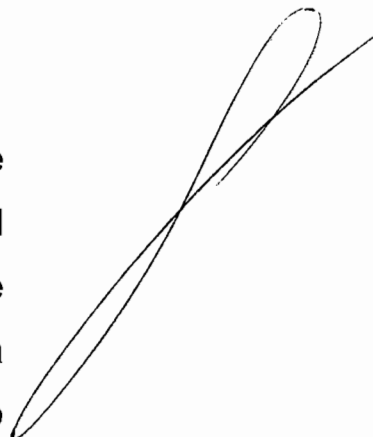
propietaria en el lugar 2 postulada por el partido político MORENA, para el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, contra el Acuerdo IEPC-ACG-271/2015 de catorce de junio del año en curso emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la citada entidad, por el que se calificó la elección de munícipes celebrada en la aludida localidad y se realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral ordinario 2014-2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Por las consideraciones precisadas en este acuerdo plenario se ordena reencauzar el escrito de demanda a juicio de inconformidad local, a efecto de que sea el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quien en plenitud de jurisdicción, conozca y resuelva la impugnación de mérito.

TERCERO. Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la documentación original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de este órgano

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.




TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

colegiado, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



**MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**




**RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**


El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número seis corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11112/2015 y acumulados, SG-JDC-11324/2015 y SG-JDC-11325/2015. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a treinta de junio de dos mil quince.-----


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS